

O R D E N A N Z A N° 39/93.
CRESPO - E.RIOS, 12 de Octubre de 1993.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 16/85 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/3/1985 y promulgada mediante Decreto N° 84/85 del 29/3/1985 por el Departamento Ejecutivo,
Y

CONSIDERANDO:

Las solicitudes efectuadas por frentistas de distintas calles de esta Ciudad, como así también los informes técnicos de la Sección obras Sanitarias Municipal, para la ampliación de la red colectora cloacal y las posibilidades con que cuenta esta Municipalidad para realizar dicha obra por administración.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese la realización de la obra de desagües cloacales en los frentes de las siguientes manzanas:

CALLE	MANZANA
Bartolomé Mitre	8
Chaco	8
Independencia	9

Chaco	9
Formosa	9

///

///

CALLE	MANZANA
Estrada	9
Corrientes	18
Santa Fe	26
Santa Fe	27
Santa Fe	24
Bartolomé Mitre	24
Santa Fe	30
Bartolomé Mitre	251
Entre Ríos	Frente a Mz.18
Entre Ríos	Frente a Mz.27
Entre Ríos	Frente a Mz.249
Entre Ríos	Frente a Mz.36
Entre Ríos	Frente a Mz.403
Rivadavia	95
Rivadavia	111
San Martín	144
Bartolomé Mitre	144
Roque Saenz Peña	144
Laurencena	168
Estrada	261
Doctor Minguillón	262
Moreno	262
Moreno	263

Carbó	209
Leandro N.Alem	202
Leandro N.Alem	205
Leandro N.Alem	212
Moreno	212

///

///

CALLE	MANZANA
Moreno	213
Pringles	213
Moreno	223
Moreno	224
Güemes	226
Güemes	227
Dorrego	227
Nicolás Avellaneda	227
Nicolás Avellaneda	228
Las Tunas	333
Las Tunas	327
Ameghino	338
Ameghino	324
Ameghino	325
España	305
España	306
España	Frente a Mz.308
España	Frente a Mz.406
España	310
España	314
España	318

Maipú	310
Maipú	313
Maipú	314
Los Sauces	382
Malvinas	382
Malvinas	Frente a Mz.382
Maipú	311

///

///

Remedios de Escalada	311
Remedios de Escalada	312
Italia	320
Italia	380
Remedios de Escalada	380
Yapeyú	318
Pública	366
Pública	370
Los Sauces	313
Misiones	371
Kaehler	371
Pública	371

ARTICULO 2°.- Establécese de acuerdo al Art.8° y Art.10° de /
la Ordenanza N° 16/85 de fecha 27/3/1985, el
costo del metro lineal de frente para el mes de Octubre del
corriente año, en la suma de Dieciséis pesos con 40/100
(\$ 16,40) más el diez por ciento (10%) del Fondo Municipal de
Promoción.-

ARTICULO 3°.- Determinase que las liquidaciones que se practiquen en base al costo determinado en el artículo anterior podrán ser abonadas por los frentistas propietarios beneficiarios afectados por la obra, de la siguiente forma:

- a) Contado neto: Se congelará la deuda al momento de efectuar el pago, gozando de un descuento del cinco por ciento (5%)
- b) Pago financiado: En cuotas mensuales equivalentes como mínimo a un metro lineal de frente por mes, siendo el plazo

///

///

máximo para el pago total veinte (20) meses.-

Cuando los frentes afectados superen los veinte (20) metros se puede optar por la siguiente forma:

- 1) El total de metros a pagar dividido veinte (20) cuotas mensuales.-
- 2) También se podrá pagar el excedente de los veinte (20) metros en cuotas adicionales coincidentes con el cobro del sueldo anual complementario.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado: En cualquier tiempo, el contribuyente frentista podrá adelantar una o más cuotas al valor de la próxima cuota a vencer o la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.-

ARTICULO 5°.- Establécese los siguientes vencimientos: El //
vencimiento del pago contado o primera cuota se
producirá el día 10 de Noviembre de 1993 o el primer día
hábil subsiguiente a éste si aquel fuera feriado. Las
siguientes cuotas vencerán el día 10 de cada mes o el primer
día hábil inmediato subsiguiente. En el caso que el propieta-
rio frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las
cuotas el día siguiente al cobro de sus haberes, debiendo
presentar el comprobante a sus efectos.-

ARTICULO 6°.- Impónese intereses y recargos para el pago fue-
ra de término: Para el pago fuera de término de

///

///

cualquiera de las cuotas, se aplicará lo establecido me-
diante Decreto N° 136/91 de fecha 10 de Mayo de 1991 o norma
que lo reemplace.-

ARTICULO 7°.- Establécese que la mora en el pago de cinco //
(5) cuotas mensuales ya sean alternadas o con-
secutivas, producirá la caducidad del plan optado o no por el
frentista afectado y dará derecho a la Municipalidad a exigir
la deuda total por la mejora de la mencionada obra.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-